

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
C A R D I Q U E**

**“Por medio de la cual se efectúa un traslado en el presupuesto general del Gasto de Inversión y se crea un proyecto de pago pasivo vigencia expirada – Gestión Integral de Aguas Continentales Superficiales - con recursos propios de la vigencia fiscal 2020.”**

**ACUERDO No. 010  
(del 06 de noviembre de 2020)**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE- en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Decreto No.4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Acuerdo No.003 de agosto de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1697 de 2013 y el Decreto No.1050 de 2014 estableció la Contribución Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia – con el propósito que las entidades públicas cumplan la obligación de hacer la retención del 0.5% en los contratos de obras.

Que en atención a resoluciones ordinarias No. 900.003 y No.900.004 proferidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en las que se invita a presentar y consignar la contribución estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, correspondiente al I y II semestre de la vigencia 2016.

Que de acuerdo a la liquidación a las contribuciones de la estampilla Universidad Nacional y demás universidades de Colombia realizada por el área de Contabilidad correspondiente a la vigencia 2016, por dicho concepto hay que transferir la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.230.323.00)** incluido el 4x1000.

Que en las vigencias 2016 no se efectuaron las retenciones de las contribuciones debido a que se consideraba que la entidad no estaba obligada a descontar sobre los contratos conexos de construcción, sino sobre los contratos de obra civil respectiva a los contratos que hacen parte integral de este acto administrativo. Que la ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa y financiera.



**“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”**  
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
[www.cardique.gov.co](http://www.cardique.gov.co) - mail: [direccion@cardique.gov.co](mailto:direccion@cardique.gov.co)  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
C A R D I Q U E**

Que mediante Sentencia C-275/1998, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad parcial del artículo 4 del Decreto No.111 de 1996, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de recursos propios.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No.003 de 3 de agosto de 2018, expidió el Estatuto de presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE. Dicho Estatuto en su Capítulo V, artículo 23 numeral 6 señala: *"Vigencias Expiradas: Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que expiren en la vigencia para la cual se constituyeron sin que se hubiere cumplido con los pagos correspondientes a los compromisos que respaldan con cargo a la apropiación del año fiscal que inicia bajo el rubro de pasivo exigibles "vigencias expiradas". Se presupuesta en el rubro o proyecto donde nació el compromiso, rubro o proyecto se incorporara al Presupuesto de Gastos a través de un traslado presupuestal o de una adición. Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo."*

Por tanto, teniendo en cuenta todas las anteriores consideraciones, siendo necesario realizar el pago a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, es procedente presentar al Consejo Directivo de la Corporación, el proyecto de acuerdo de traslado presupuestal y la creación del proyecto Pago de Pasivo Vigencia Expirada - Gestión Integral de Aguas Continentales Superficiales con el fin de reconocer y proceder al pago de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.230.323.00) incluido el 4x1000.

Que por lo anterior, se acreditará el rubro anteriormente señalado y se contra acredita el proyecto de Gestión Integral de Aguas Continentales Superficiales que se encuentra libre de toda afectación presupuestal por la suma UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.230.323.00) incluido el 4x1000.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique- CARDIQUE,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Acreditar el presupuesto de Gastos de Inversión con recursos propios de la vigencia fiscal 2020, en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.230.323.00) incluido el 4x1000.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"  
Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
[www.cardique.gov.co](http://www.cardique.gov.co) - mail: [direccion@cardique.gov.co](mailto:direccion@cardique.gov.co)  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
C A R D I Q U E**

De acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	REC	CONCEPTO	AUMENTAR
4		<b>GASTOS DE INVERSION</b>	\$1.230.323.00
4 100		Gestión Integral de los Recursos Hídricos	
4 100 900 5	31	Pasivos- Vigencia Expirada	\$1.230.323.00
		<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>\$1.230.323.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Contracreditar el presupuesto de Gastos de Inversión con recursos propios de la vigencia fiscal 2020 en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.230.323.00) incluido el 4x1000, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	REC	CONCEPTO	REDUCIR
4		<b>GASTOS DE INVERSION</b>	\$1.230.323.00
4 100		Gestión Integral de los Recursos Hídricos	
4 100 900 1	31	Gestión Integral de Aguas Superficiales Continentales	\$1.230.323.00
		<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>\$1.230.323.00</b>

**ARTICULO TERCERO:** Autorícese a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE para realizar las operaciones presupuestales correspondientes, requeridas para dar cumplimiento de este Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** En situaciones de incurrir en algún tipo de error aritmético o digitación involuntario se procederá a realizar su modificación mediante resolución emitida por el Director General quien comunicará posteriormente si hubiere lugar al Consejo Directivo. De acuerdo con los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o Ley 1437/2011.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"  
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification

CO17.01001



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE  
C A R D I Q U E**

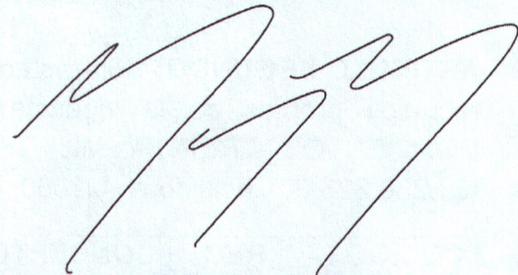
**ARTICULO QUINTO:** Hace parte integral del presente Acuerdo, la justificación técnico-económica y la certificación presupuestal emitidos por la Subdirección Administrativa y Financiera, de que los recursos están sin afectación alguna. Así como, las resoluciones emitidas por la DIAN y los cálculos proferidos por el Contador del área de contabilidad de la Corporación.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los seis (6) días del mes de noviembre de 2020

*Carlos A Castellón*  
**CARLOS ALFREDO CASTELLON  
CASTRO**  
Presidente  
Consejo Directivo

  
**MARIO ERNESTO GARCIA MARTINEZ**  
Secretario  
Consejo Directivo

	Nombre	Cargo
Proyectó	ROBER ROMERO REDONDO	Profesional especializado-Presupuesto
Proyectó	JORGE GOMEZ CARRILLO	Profesional universitario- Contabilidad
Revisó	MARIO GARCIA	Secretario general
Revisó	SAYDE ESCUDERO J.	Subdirectora Administrativa y Financiera



**"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"**  
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394  
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co  
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



CO17.01001